

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2015-00001-00
ACCIONANTE: DUMIAN MEDICAL S.A.S
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL–COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN– SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Una vez efectuado el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, la demanda de la referencia cumple con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” –en adelante CPACA–, razón por la cual se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetrada a través de apoderado debidamente constituido, por la **DUMIÁN MEDICAL S.A.S.** quien fungirá como parte demandante en esta litis.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la declaratoria de Nulidad Parcial de la Resolución No 00004 de 05 de junio de 2013, mediante la cual se califica y gradúan las acreencias presentadas oportunamente al proceso liquidatorio del programa del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano– COMFAORIENTE EPS-S en Liquidación, relacionado con el numeral segundo del resuelve de la presente resolución donde “reconoce parcialmente las siguientes reclamaciones oportunamente presentadas...” según hoja número 9, en lo relacionado con DUMIAN MEDICAL S.A.S.

La Nulidad Total de la Resolución No 0000019 del 23 de mayo de 2014, mediante la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0004 de echa 05 de junio de 2013del programa de Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE EPS-S en Liquidación, respectivamente al no reconocer la totalidad de las acreencias que se reclaman por concepto de la prestación de los servicios de salud por parte de DUMIAN MEDICAL.

2. **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia, notificación que deberá surtirse de igual manera a la dirección de correo

RADICADO:
ACCIONANTE:
DEMANDADO:

2

No. 54-001-23-33-000-2015-0001-00
DUMIAN MEDICAL S.A.S.
NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL –
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- COMFAORIENTE EPS-S
EN LIQUIDACIÓN..

electrónico oscarfigueredosarmiento@yahoo.es , en virtud de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

3. Téngase como parte demandada a la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.** entidad que en los términos del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. tienen capacidad para comparecer al proceso, representada por el señor Ministro de Educación.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **señor MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-.
5. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **señor de Superintendente Nacional de Salud**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-.
6. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al señor **Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPS-S EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-.
7. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los Señores Procuradores Judiciales delegados ante esta Corporación.
8. **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. –modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso-.
9. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA Y LA CORRECCIÓN DE LA MISMA** a las entidades demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
10. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. fíjese la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00)**, como gastos ordinarios del proceso que deberán ser consignados por la parte

RADICADO:
ACCIONANTE:
DEMANDADO:

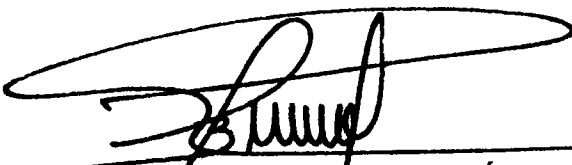
3

No. 54-001-23-33-000-2015-0001-00
DUMIAN MEDICAL S.A.S.
NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL –
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- COMFAORIENTE EPS-S
EN LIQUIDACIÓN..

accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.

- 11. RECONÓZCASE** al Doctor **OSCAR RAFAEL FIGUEREDO SARMIENTO** como apoderado de **DUMIÁN MEDICAL S.A.S**, conforme al memorial poder que obra a folio 22 del Cuaderno No 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

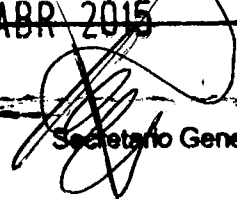


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy ~~06~~ **06 ABR 2015**


Secretario General